



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2024-A-MDCC/C

Ccorca, 31 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Que mediante Informe N° 486-2024-WICC-GDSSM-MDCC/C, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y servicios Municipales, Lic. Walberto Incarroca Ccachainca, y el Informe N° 0007-2024-MADH-GDSSM-MDCC/C, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por la Responsable de la Oficina de ULE y víctimas domiciliarias, Maritca Elizabeth de la Cruz Huamani, mediante el cual solicitan se les asigne un espacio para la comercialización de los emprendimientos de los Usuarios del Programa Pensión 65.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 84°, numerales 1.2, 2.4 y 2.5, establece que, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de protección y apoyo a los adultos mayores y población en riesgo, y, tienen la función específica exclusiva de contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo;

Que, por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que en su artículo 8: señala que el Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las Personas Adultas Mayores sin discriminación de ningún tipo. Artículo 9: el Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa los mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, de calidad, sin discriminación, continuos, integrales, integrados, accesibles y basados según la necesidad de las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbitos social, económico, político y cultural;

Que, dentro del contexto del Premio Nacional Sello Municipal, en su edición del año 2024, en lo que respecta al Objetivo Prioritario 4: Mejorar la Calidad de la Vida de las Personas Adultas Mayores, se tiene el Producto 12: Municipalidad Promueve la Participación de Personas Adultas Mayores Usuarías de Pensión 65 en espacios y promoción de Emprendimientos, en el marco de la intervención de Saberes Productivos, el cual tiene por objetivo contribuir al Envejecimiento Productivo en lo que corresponde a las cesiones para generar oportunidades y alternativas ocupacionales que permita a usuarios y usuarias del

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



programa el desarrollo de actividades productivas en mejores condiciones de producción y/o comercialización, contribuyendo a su inclusión económica y social. Una de las actividades que contribuyen al producto de Sello Municipal es la de dotar espacios generados o promovidos por el Gobierno Local para que facilite la comercialización de productos y/o servicios de los usuarios con emprendimientos,

Que, mediante Informe N° 0007-2024-MADH-GDSSM-MDCC/C, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por la responsable de la Oficina de ULE y víctimas domiciliarias, Maritca Elizabeth de la Cruz Huamani, mediante el cual solicitan se les asigne un espacio para la comercialización de los emprendimientos de los Usuarios del Programa Pensión 65, precisando que la asignación de dichos espacios se debe realizar mediante la emisión Resolución de Alcaldía,

Que, por Informe N° 486-2024-WICC-GDSSM-MDCC/C, de fecha 29 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y servicios Municipales, Lic, Walberto Incarroca Ccachainca, solicita espacio para la exposición y comercialización de Saberes Productivos, precisando que ello es para el cumplimiento de la meta del Sello Municipal.

Que, conforme los antecedentes señalados, resulta necesario asignar espacios en las ferias u otras actividades que realice la Municipalidad distrital de Ccorca, para la exposición y comercialización de los Saberes Productivos de los Usuarios del Programa Pensión 65, para el cumplimiento de la meta del Sello Municipal, producto 12,

Que, mediante Proveído de fecha 31 de octubre de 2024, el Gerente Municipal, en concordancia con los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la asignación de espacios (carpas) en las ferias u otras actividades que realice la Municipalidad distrital de Ccorca, los cuales serán destinados para la colocación de 1 a 2 carpas o estantes donde se exhibirán y comercializarán los emprendimientos de los Usuarios del Programa de Presión 65-Saberes Productos, como parte del cumplimiento de la Meta del Sello Municipal, Producto 12: Municipalidad Promueve la Participación de Personas Adultas Mayores espacios y promoción de emprendimientos, en el marco de la intervención de Saberes Productivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambientes y demás áreas administrativas que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las áreas administrativas que correspondan, así como a la Unidad de Informática para la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gerente Municipal
Órgano de Control Institucional
Unidad de Informática

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Mario Chavez Soto
DNI 23668946
ALCALDE

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”